



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DIVISION JURIDICA

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

JEC

GABINETE

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2016, PARA MÉDICOS CIRUJANOS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS POR LA LEY Nº 19.378 O POR EL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 19.664" (CONE - APS).

SANTIAGO, 05 JUN. 2015

EXENTA Nº 621

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763, de 1979, y de las leyes Nºs 18.933 y Nº18.469; en los artículos 6º y 28º del Decreto Supremo Nº136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº15.076 del Ministerio de Salud; en la ley Nº20.261 de 2008, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley Nº 19.664; en el Decreto Supremo Nº 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley Nº 19.664; en el Decreto Nº507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la ley Nº15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley Nº19.880 que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, autorización de la Ministra de Salud a la Subsecretaria de Redes Asistenciales para que represente a los Servicios de Salud; Memorándum Nº C/13 Nº 31 de 27 de mayo de 2015, del Departamento Calidad y Formación del Ministerio de Salud; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica y;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, asimismo, a la Subsecretaria de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud, conceder becas a personas de esas profesiones en cumplimiento de programas de perfeccionamiento o especialización que respondan a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3. Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a los Médicos Cirujanos con desempeño en Atención Primaria de Salud contratados por la Ley Nº 19.378 o por el artículo 9º de la Ley Nº 19.664, con desempeño en el nivel primario de atención, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año académico 2016.

4. Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

5. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2016, para médicos cirujanos con desempeño en Atención Primaria de Salud contratados por la ley 19.378 o por el artículo 9º de la Ley Nº 19.664, y sus respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION AÑO 2016, PARA MÉDICOS CIRUJANOS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS BAJO LA LEY Nº 19.378 O POR EL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 19.664

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1º:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", llama a Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2016, para médicos cirujanos con desempeño en la Atención Primaria de Salud contratados bajo las condiciones de la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal o por el artículo 9º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud. Dicho programa de especialización se regirá por las presentes Bases.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo	Descripción
Nº A	Cronograma
Nº B	Formulario de Postulación para el acceso a cupos de especialización concurso CONE – APS 2016
Nº C	Detalle de Documentación Entregada
Nº 1	Certificado de Antigüedad Funcionaria
Nº 2	Cursos de perfeccionamiento
Nº 3	Funciones de Responsabilidad
Nº 3.1	Esquema Funciones de Responsabilidad (Rubro 3)
Nº 4	Trabajo Comunitario (Rubro 4)
Nº 4.1	Trabajo en Centro Comunitario (Rubro 4)
Nº 4.2	Trabajo en Posta Rural (Rubro 4)
Nº 4.3	Esquema de Trabajo en Posta Rural (Rubro 4)
Nº 5	Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación.
Nº 6	Cuadro Resumen Docencia
Nº 7	Servicios de Urgencia

Nº 8	Extensión Horaria
Nº 9	Certificado Calificación Funcionaria
Nº 10	Formato Carta de Reposición
Nº 11	Formato Carta de Apelación
Nº 12	Formulario de Renuncia
Nº 13	Carátula de Presentación de Postulación

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en la ley Nº 19.378 y sus modificaciones y en la ley Nº 19.664 y sus modificaciones; en el Decreto Supremo Nº 91/2001 y Decreto Nº 507/90, ambos del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: Ingreso al Programa de Especialización

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud o a la entidad Administradora de Salud Municipal donde se desempeña el postulante dictar el correspondiente acto administrativo.

Artículo 5º: Condiciones Contractuales de los Profesionales durante la realización de programas de especialización.

Los funcionarios regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley Nº 19.378) que les sea asignado un cupo en un Programa de Especialidad en: Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública; se incorporarán a dichos Programas en los términos que señala el artículo 43 del Estatuto de Atención Primaria, esto es, a través de misiones de estudio, y mantendrán su calidad funcionaria y su remuneración regida por la Ley Nº 19.378. Sin perjuicio de ello, les serán aplicados los Decretos Supremos Nº 507 de 1990 y Nº 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea contrario a su Estatuto.

Lo indicado en el párrafo anterior se señala en virtud de que las misiones de estudio consisten en comisiones de servicio, por lo que el funcionario se desplaza a cumplir labores formativas en una entidad diversa a la que pertenece en cumplimiento de su obligación de perfeccionamiento o capacitación, la cual está relacionada con los fines del organismo que la ordena y con las funciones que el servidor debe desarrollar según el cargo que ocupa en el organismo de origen cuya propiedad conserva.

Por su parte, aquellos postulantes regidos por el Estatuto de Atención Primaria Municipal (Ley Nº 19.378) que les sea asignado un cupo en un Programa de Especialización distinto a aquellos señalados en el primer párrafo del presente artículo, se incorporarán a dichos Programas de Especialización en los términos del artículo 43 de la ley Nº 15.076, teniendo la calidad de becarios y rigiéndose también por los Decretos Supremos Nº 507 de 1990 y Nº 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

En relación a aquellos postulantes contratados en los Servicios de Salud en virtud del artículo 9º de la ley Nº 19.664, accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43 de la ley Nº 15.076 y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose también por los Decretos Supremos Nº 507 de 1990 y Nº 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Por último, todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente; en particular, rendir la garantía que exige el Artículo 23 del Decreto Supremo Nº507, de 1990, del Ministerio de Salud, en caso contrario perderá el cupo de formación el cual quedará liberado y a disposición del Ministerio de Salud.

Artículo 6°: Renuncias posteriores al inicio del Programa de Formación

Si el becario presenta la renuncia a la beca dentro de los 30 días de iniciada, deberá devolver el sueldo o estipendio recibido como también los gastos en que se hubiere incurrido por concepto de matrículas y aranceles, y sólo podrá optar a otra beca otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, excepcionalmente, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo justificado y aceptable para la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Si la renuncia se presentare con posterioridad a ese período, deberá devolver el sueldo o estipendio recibido como también los gastos en que se hubiere incurrido por concepto de matrículas y aranceles, además de quedar impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, salvo que ésta se fundamente en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la beca, y que sean aceptados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por el respectivo Director de Servicio de Salud, caso en el cual se pondrá término a la beca o comisión de estudio sin sanciones.

Artículo 7°: Período Asistencial Obligatorio

De conformidad al Estatuto de Atención Primaria (Ley N° 19.378), los beneficiarios con la especialización, Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública, tendrán la obligación de retornar a su cargo de origen por un tiempo equivalente al doble del período de duración de los programas.

A los demás becados, corresponderá la obligación de cumplir la práctica asistencial obligatoria, en el Servicio de Salud de destino correspondiente, como profesionales funcionarios, por el doble del tiempo de la formación. Tratándose de los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación (Art 9°) podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de permanencia en dicha etapa en el mismo Servicio de Salud, cumplido con anterioridad al acceso a los programas.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la señalada obligación de desempeño, el profesional deberá constituir previamente una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. La caución podrá consistir en póliza de seguro, boleta bancaria u otra garantía suficiente, a juicio exclusivo del jefe superior de la entidad beneficiaria.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el profesional respectivo será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento irrogare al Servicio o entidad afectada. Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años.

Artículo 8°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MINISTERIO: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Departamento Calidad y Formación: Departamento encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2016 para médicos contratados por la Ley 19.378 o por el Art.9° de la Ley 19.664.

Centros Formadores: Universidades, que en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio, ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico Cirujano contratado por alguna entidad administradora de Salud Municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.378 o Médico Cirujano EDF contratado en algún Servicio de Salud por el artículo 9° de la Ley N° 19.664.

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones, acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen. Lo que quedará consignado en las actas respectivas.

Reposición: Recurso administrativo mediante el cual la persona que se sienta afectada por una resolución adoptada por la comisión de evaluación, la impugne ante este mismo órgano, con la finalidad de que deje sin efecto, modifique o rectifique su decisión, según corresponda.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo (comisión de apelación), solicitando que revoque o deje sin efecto, la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (comisión reposición).

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Evaluación y Reposición, nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales para que en representación de ella, pondere y resuelva las apelaciones y las Inadmisibilidades de los postulantes en razón a los puntajes.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales, y que involucra su alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen.

Becarios: Profesionales que gozan de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/90, del Ministerio de Salud.

Misión de Estudio: Comisión de servicio en cuya virtud, un profesional con contrato vigente en la Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378, se desplaza a cumplir labores formativas, para cursar su especialización.

Artículo 9°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N°A, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: medicosespecialistas@minsal.cl, de la Unidad de Destinación y Becas.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 10°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por la Subsecretaría de Redes Asistenciales en la resolución aprobatoria de las presentes bases. Un extracto de ella se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud (web.minsal.cl/medicosespecialistas) y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 11°: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile. (Deberá acompañar en su carpeta de postulación Cédula de Identidad o equivalente que certifique condición anterior).
2. Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 01/01/2002 de una Universidad Chilena o título de una Universidad Extranjera reconocido o revalidado en Chile. (deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de Título de Médico Cirujano).
3. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009. (deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de EUNACOM APROBADO).
4. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud:
<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>
5. Ser médico cirujano contratado por la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y tener contrato vigente (adjuntar copia legalizada) con alguna Municipalidad del país o ser médico cirujano de la Etapa de Destinación y Formación contratado por el artículo 9° de la Ley N° 19.664.
6. Haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior **a un año** a la fecha de postulación en el nivel primario de uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal, este requisito solo es exigible a quienes opten a la especialidad de Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública.
7. Los postulantes que accedan a otras especialidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior deberán haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a tres años a la fecha de postulación, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal. En el caso de aquellos profesionales que postulen a una especialidad con 4 años de duración, su tiempo máximo de postulación será en el 5° año de la Etapa de Destinación y Formación.

8. No tener contrato vigente como artículo art. 8° de la Ley 19.664.
9. Presentar toda la documentación requerida en cada uno de los anexos solicitados, de acuerdo a lo indicado en los Artículos N°s 11 y 12 de las presentes Bases.
10. No haber tomado un cupo de especialización organizado por esta Subsecretaría para el año académico 2015, como tampoco no podrán participar del presente proceso de selección los médicos que hayan iniciado un programa de formación de especialistas en el año 2014 o en años anteriores, el cual fue financiado por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a menos que, se encuentre en la excepción establecida en el Artículo N° 25 del Decreto Supremo N° 507 del año 1990, del Ministerio de Salud. (Deberá adjuntar la Resolución respectiva en su carpeta de postulación).

En caso que haya algún postulante que hubiese aceptado un cupo de especialización de este proceso, y que no haya cumplido efectivamente con el plazo establecido en los numerandos 6 o 7, el Ministerio se reserva el derecho a disponer del cupo liberado a la fecha del inicio del Programa de Especialización, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección.

NOTA IMPORTANTE

Este es un proceso de postulación al financiamiento de los respectivos programas de especialización por lo que las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes, de acuerdo a la Universidad, especialidad y campo clínico de su interés.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 12°: Presentación de los Antecedentes y contenido de la Carpeta

Los postulantes deben incluir toda la documentación solicitada. Los documentos que se presenten **enmendados o incompletos** serán calificados por la comisión evaluadora con cero puntos.

La entrega de la carpeta de postulación, deberá efectuarse en el departamento Calidad y Formación, ubicado en calle Miraflores 178 piso 10, Santiago Centro (lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. y viernes de 8:30 a 16:00 hrs.). El plazo previsto para la presentación está indicado en las presentes Bases **Anexo A "Cronograma"**.

La documentación deberá estar enumerada en todas las hojas en forma ascendente, separadas por rubro, y contenida en una carpeta o archivador, el cual debe estar inserto en un sobre cerrado caratulado como se indica a continuación. (En caso de no seguir estas indicaciones la Comisión podrá declarar inadmisibles su postulación, o no puntuar los documentos que no sean mencionados en cada anexo).

En la caratula del sobre que contiene la carpeta con los documentos solicitados debe pegarse el Anexo N°1 **"CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION"**, con la información que ahí se señala, que es la siguiente:

- a) Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programa de Especialización año 2016 **PARA MÉDICOS CIRUJANOS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CONTRATADOS BAJO LA LEY N° 19.378 O MÉDICOS CONTRATADOS POR ARTÍCULO N° 9 DE LA LEY N° 19.664.**

b) El nombre completo del postulante y N° Cedula de Identidad.

c) Servicio de Salud o Municipalidad a la que pertenece

La confección de la carpeta deberá realizarse incorporando los antecedentes solicitados, en el siguiente orden:

1. Formulario de Postulación para médicos (Anexo B) debidamente firmado y adjuntando lo siguiente:

Fotocopia de Cedula de Identidad,
Certificado de Título original o copia legalizada,
Certificado de EUNACOM (desde el 19 de abril de 2009),
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud.

Los postulantes que se hayan titulado en alguna Universidad extranjera deberán presentar certificado de reconocimiento o revalidación del título de médico cirujano en Chile.

2. Detalle de Documentación entregada (Anexo N° C) indicando número de documentos o carillas que acompañan a cada rubro. Más detalles de los requisitos de cada rubro se encuentran señalados en el Artículo 16 de las presentes bases:

- **RUBRO 1: Antigüedad, Certificado de Antigüedad Funcionaria (Anexo N° 1):**

Además del anexo, cuando corresponda, se deben adjuntar:

Certificado de Relación de Servicio,

Hoja de Vida,

Resolución de Ingreso a la EDF y traslado de Servicio de Salud (Reubicación o Destinación) Indicando fecha de ingreso y la jornada de desempeño bajo las condiciones de las Leyes 19.378 o 19.664 artículo 9° (jornadas 11, 22, 33 o 44 hrs.).

Las jornadas menores a 11 hrs. semanales no serán consideradas.

- **RUBRO 2: Cursos de Perfeccionamiento (Anexo N° 2)**, acompañados por los certificados correspondientes

- **RUBRO 3: Funciones de Responsabilidad (Anexo N° 3 y N° 3.1)** acompañado por las resoluciones que respalden la información presentada en los mismos.

- **RUBRO 4: Organización de Proyectos y trabajo con la Comunidad, en centros comunitarios y posta Rural:**

- i. **Anexo N° 4, Trabajo Comunitario**

- ii. **Anexo N° 4.1, Trabajo en Centro Comunitario**

- iii. **Anexo N° 4.2 Trabajo en Posta Rural**

- iv. **Anexo N° 4.3 Esquema de Trabajo en Posta Rural**

- **RUBRO 5: Trabajos de Investigación y docencia (Anexo N° 5 y N° 6)** acompañado por los siguientes documentos legalizados ante notario o Ministro de Fe.

- i. **Copia de la portada de la publicación.**

- ii. **Resumen del trabajo publicado, y**

- iii. **Certificado de autoría del trabajo publicado.**

- **RUBRO 6: Servicios de Urgencia y Extensión Horaria (Anexo N° 7 y N° 8)**

- **RUBRO 7: Calificación médica Nacional:** acompañado del certificado emitido por la universidad en la cual estudio, esta nota no es equivalente a la consignada en el certificado de título ni a la nota de EUNACOM.
- **RUBRO 8: Calificación Funcionaria (Anexo N° 9),** Certificado de Calificación Funcionaria emitido por la Subdirección de RR.HH del Servicio de Salud y/o la entidad Administradora de Salud Municipal a la cual pertenece el postulante. **Hay que presentar las calificaciones funcionarias requeridas, ya que en caso contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro.**

Los anexos correspondientes a **Cursos de Perfeccionamiento, Funciones de Responsabilidad, Trabajo Comunitario, Docencia, Trabajo en Centro Comunitario, Trabajo en Posta Rural, Trabajo de Investigación, Servicio de Urgencia y Extensión Horaria** deben ser llenados adjuntando toda la información complementaria. Para las Funciones Directivas y Trabajo en Posta Rural se deben completar los esquemas.

Debe acompañar: fotocopia de la Hoja de Vida Funcionaria y/o Relación de Servicio (Certificado de Relación de Servicio) del o los establecimiento(s) en que se hayan desempeñado, visada por la entidad Administradora de Salud Municipal y/o Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud o Departamento de Salud Municipal; o Fotocopia de la Hoja de Vida funcionaria y relación de servicio del o los establecimiento(s) en que se hayan desempeñado durante su permanencia en la Atención Primaria de Salud visada por la entidad Administradora de Salud Municipal y/o Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud.

Debe acompañar copia legalizada del contrato vigente y/o resolución del Servicio de Salud correspondiente.

NOTAS:

La información contenida en los anexos es la única que la comisión considerará como válida, no se consignará información no indicada en estos, aunque estén en la carpeta.

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados (del 1 al 8) en el proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y acompañarlos de forma que estos correspondan a los rubros que el postulante indique. En caso de que lo anterior no se cumpla, la Comisión de Evaluación puede someter a examen de admisibilidad por forma, lo que quedará consignado en acta.

Los certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener nombre(s) timbre(s), firma(s) y fecha de emisión para obtener el puntaje correspondiente.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedente al Proceso de Postulación deben ser en original o fotocopia legalizada ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Evaluación o de Reposición, según sea el caso, podrá solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad contractual o de otra naturaleza o adulteración de documentos, el postulante será eliminado del proceso de selección, en cualquiera de las etapas del proceso.

De no presentarse los antecedentes en la forma descrita previamente, situación que será examinada por la Comisión de Evaluación, no se otorgará puntaje al rubro al que corresponda.

La Unidad de Destinación y Becas mantendrá los antecedentes de los postulantes hasta el segundo llamado a viva voz, de no ser reclamado por el postulante hasta esa fecha, **se procederá a su eliminación.**

Artículo 13°: Examen de Admisibilidad de la Postulación

La comisión evaluadora, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo a lo anterior y, sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de Bases la (s) postulación (es) respecto de la (s) cual (es) se presente (n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados en el Artículo 12 de las presentes Bases.
- b) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes señalados, será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso de evaluación y será declarada inadmisibile.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un acta que dé cuenta de ello para efectos de la elaboración de un listado de puntajes. La inadmisibilidad será notificada por correo valija por Oficina de Partes al postulante al domicilio indicado por éste en su postulación.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 14°: Comisión de Evaluación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Dos representantes de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, quienes actuarán como presidente y secretario respectivamente.
- b) Diez profesionales representantes de los Directores de los Servicios de Salud.
- c) Dos representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades.
- d) Cuatro representantes de los médicos que se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante, solo en calidad de veedor, pudiendo ser parte de la agrupación de médicos APS. Ninguna opinión entregada por alguno de estos integrantes puede significar favorecer o tomar parte en discusiones que le beneficien o favorezcan en su postulación o perjudiquen la de otro postulante. Todo integrante deberá ante todo velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.
- e) Ocho representantes de médicos que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante y que pertenezcan a la agrupación de Médicos APS.
- f) Dos representantes de la Confederación de Funcionarios de Salud Municipal (CONFUSAM) que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante.
- g) Un representante de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

La Comisión sesionará con mayoría absoluta (50%+1) de los integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría. En caso de empate el presidente de la Comisión resolverá.

Corresponderá a la Comisión:

- 1°) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de las presentes bases.

2º) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes de los participantes, además de velar por el resguardo de la documentación del referido proceso y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

3º) Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:

- a) La verificación de admisibilidad de las postulaciones, dejando constancia del incumplimiento por parte de cada postulación declarada inadmisibles en tiempo y forma y del evento de detectarse alguna causal de exclusión.
- b) Análisis particular de las postulaciones.
- c) Listado de todas las postulaciones de los participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.

En caso de recibir una denuncia, durante el proceso de evaluación, respecto a la veracidad de los antecedentes presentados por un postulante, el Servicio de Salud, Departamento o la Corporación de Salud Municipal al que pertenezca el denunciado realizará una investigación dentro del plazo de 3 días hábiles, al término del cual deberá informar a la Comisión para que esta resuelva al respecto. Sin perjuicio de lo señalado en relación al plazo del informe, este debe concluirse como máximo, antes del 1er Llamado a Viva Voz que se realice.

Corresponderá a la Unidad de Destinación y Becas apoyar a la Comisión de Evaluación en:

- 1º) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2º) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje con reposición
- 3º) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 4º) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 15º: Evaluación de las Postulaciones calificadas como admisibles

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas postulaciones que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del proceso quedarán bajo la custodia de la Unidad de Destinación y Becas para consultas de los postulantes por posibles Apelaciones.

Artículo 16º: Rubros y Criterios de Evaluación

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

A) Rubros a calificar en el proceso:

Rubros	Puntos
1.- Antigüedad Funcionaria	35
2.- Cursos de Perfeccionamiento	20
3.- Funciones de Responsabilidad	8
4.- Trabajo Comunitario, en Centro Comunitario y en Posta Rural	10
5.- Trabajo de Investigación y Docencia	10
6.- Servicio de Urgencia y Extensión Horaria	7

7.- Calificación Médica Nacional	6
8.- Calificación Funcionaria	4
Total	100

Las actividades mencionadas otorgan puntaje siempre que hayan sido realizadas con posterioridad al ingreso como Médico Cirujano en Atención Primaria de Salud y hasta el 30 de mayo de 2015. (En el caso del Rubro N° 1 la Antigüedad en el Desempeño se considerara hasta la fecha de postulación). Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5º del “Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664”, D.S. N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días continuos.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate la antigüedad como Médico Cirujano de las Leyes N°s. 19.378 y/o 19.664 (jornadas 11, 22, 33 o 44 hrs.). De mantenerse el empate, se determinará de acuerdo al puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala.

1.Cursos de Perfeccionamiento
2 Trabajo de Investigación y Docencia
3 Trabajo Comunitario, en Centro Comunitario y en Posta Rural
4 Funciones de Responsabilidad
5 Servicio de Urgencia y/o Extensión Horaria
6 Calificación Médica Nacional
7 Calificación Funcionaria

Si aun así persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión Evaluadora.

C) Asignación de puntaje por rubros:

El puntaje de los rubros 1 y 5 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño (11, 22, 33 o 44 horas).

RUBRO 1: Antigüedad Funcionaria (Máximo 35 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N° 1** acompañados por los certificados de respaldo a la información contenida en ellos.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 12 meses (correspondientes a 7 puntos) hasta un máximo de 35,00 puntos que se alcanza a los 60 meses (se otorgará un puntaje por cada mes desde los 12 meses de 0,5833 puntos).

Se considerará la antigüedad cumplida como médico a la fecha de postulación. No se considera para el cómputo del rubro de antigüedad Turnos o desempeño en Urgencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10º del D.S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.

Aquellos profesionales que se hayan desempeñado al menos los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o en un establecimiento con asignación de desempeño difícil, se les otorgará el puntaje correspondiente a su desempeño, aumentado el tiempo servido en estas condiciones en un 50%. Esta condición deberá ser certificada en el **Anexo N° 1** (en el caso de funciones en establecimientos con asignación de desempeño difícil se debe adjuntar certificado emitido por la autoridad correspondiente).

Cada postulante deberá incorporar a sus antecedentes una fotocopia de la hoja de vida funcionaria y Relación de Servicio o certificado de Relación de Servicio del (los) establecimientos en que se haya desempeñado durante su permanencia en la APS, visada por el Subdirector(a) de RR.HH. del Servicio de Salud o quien corresponda de la entidad Administradora de Salud Municipal en que se haya desempeñado.

No disminuyen la antigüedad en la APS ni en la EDF las licencias médicas curativas y maternas. En el caso de los profesionales contratados por la Ley N° 19.664 los permisos sin goce de remuneraciones deben considerarse en el cómputo de la antigüedad (Dictámenes N° 029648/80 y 041297/75).

NOTA: El puntaje del Rubro N° 1 se calculará en función a 44 horas contratadas, de no ser así, se procederá a realizar el cálculo de la proporcionalidad a la jornada de trabajo contratada sobre el puntaje obtenido.

RUBRO 2: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Máximo 20 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N° 2** acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en él.

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, atinentes al desempeño en la Atención Primaria de Salud, realizada por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Municipios, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea (Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, pasantías nacionales o internacionales, etc.) incluyendo las estadías de perfeccionamiento o capacitación presenciales u on-line, hasta un máximo de 400 horas.

Las actividades de perfeccionamiento o capacitación sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán un aumento de un 50% del puntaje, el certificado que acredite la actividad debe señalar expresamente su relación con el modelo Salud y Medicina Familiar.

Se otorgará puntaje a todas aquellas actividades de capacitación o perfeccionamiento realizados con posterioridad al reconocimiento o revalidación del título en el territorio nacional, por un periodo de 10 años retroactivos contados desde el 30.05.2015.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso, las que se sumarán. Los certificados que no señalen las horas, sino sólo días, se reducirán a tres horas diarias si son a tiempo parciales y a seis horas diarias si son a tiempo completos. Si no señalan el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Los cursos sin nota de aprobación reducirán en un 50% del puntaje obtenido.

Si hay cursos con más de ocho horas diarias, deberá adjuntarse certificado aclaratorio.

Factor por hora de 0,05 puntos, se alcanza el puntaje máximo 20,00 puntos con 400 horas.

RUBRO 3: FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (Máximo 8 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar los **Anexos 3 y 3.1** acompañados por los certificados

de respaldo a la información contenida en los anexos. Documentos que deben ser autenticados por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud, según corresponda.

Se considera Encargado o Jefe de Programa al profesional que cumple esta función, explícitamente. No corresponde a una jefatura ser medico o participar dentro del programa no siendo el encargado.

Se otorgara puntaje desde los 6 meses (correspondiente a 1.3333 puntos) hasta un máximo de 36 meses correspondiente a 8 puntos, se otorgará 0,2222 puntos a contar del séptimo mes.

Se otorgará el 100% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- a) Jefe Comunal de Salud,
- b) Director del Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS).
- c) Director Subrogante del Establecimiento con desempeño efectivo siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución respectiva.

Se otorgará el 75% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- a) Jefe de SAPU, encargado médico, coordinador o Jefe Técnico de Centro de Salud, Jefe de Territorio, Sector o CECOF.
- b) Subdirector de Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS). Se otorgará puntaje en esta función directiva siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución

Se otorgará el 50% del puntaje por haber ejercido funciones de:

- a) Jefe Programa (Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Mujer, Salud Mental).
- b) Jefe Programa (Epidemiología, Promoción, Rehabilitación, Postrados).

Se otorgará un 25% del puntaje por haber ejercido funciones de encargado otros programas y subprogramas a nivel de consultorio o centro de salud.

La acreditación debe ser certificada por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud y acompañado de los **Anexos Nº 3 y 3.1**

Si hay simultaneidad temporal en los cargos de responsabilidad, se dará puntaje por máximo dos jefaturas, siendo considerada las de mayor responsabilidad, solo se ponderara hasta un máximo de 100% por el periodo.

RUBRO 4: ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJO CON LA COMUNIDAD, EN CENTROS COMUNITARIOS Y EN POSTA RURAL (Máximo 10 puntos)

Este rubro está compuesto por tres (3) Sub-Rubros:

- **Sub rubro 4.1:** "ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJO CON LA COMUNIDAD" (Anexo Nº 4.1, Trabajo Comunitario)
- **Sub rubro 4.2:** "CENTRO COMUNITARIO" Anexo Nº 4.2, Trabajo en Centro Comunitario
- **Sub rubro 4.3:** "TRABAJO EN POSTA RURAL" (Anexo Nº 4.3 Trabajo en Posta Rural y Anexo Nº 4.4 Esquema de trabajo en Posta Rural)

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 4.1, 4.2 y 4.3 es de 10 puntos los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

SUB-RUBRO 4.1: ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS Y TRABAJOS COMUNITARIOS

El postulante para los Sub-Rubros 4.1-A y 4.1-B debe presentar el **Anexo Nº 4,1** acompañado por la(s) acreditaciones de respaldo a la información indicada en el anexo.

Para la correcta interpretación de este Sub-rubro se ha definido:

4.1-A.- Proyectos:

Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado. Los Proyectos deben estar bien documentados, y ser relevantes para el establecimiento o la comunidad (con participación personal directa comprobada). Proyecto bien documentado será aquel que presente el proyecto en el formulario correspondiente o de presentación del mismo, indicando: objetivo del proyecto, fecha de inicio y termino, monto del mismo, origen del fondo de financiamiento y etapa de desarrollo del proyecto.

Los proyectos admisibles para este concurso, son aquellos **concursables** y que los montos otorgados no provengan del Servicio de Salud o la Municipalidad correspondiente. Se otorga puntaje por aquellos proyectos que son financiados con recursos extrapresupuestarios.

Por ejemplo:

- FNDR: Fondo Nacional desarrollo Regional
- PROMOS: Fondos Promoción Salud
- MIDEPLAN: Ministerio de Planificación y desarrollo, y otros.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Proyectos bien documentados, aprobados y <u>ejecutados</u>.	2,0
<u>Los proyectos bien documentados y aprobados, pero no ejecutados, tendrán el 50% puntaje que le corresponde.</u>	

4.1-B.- Trabajo con la Comunidad:

Actividad con grupos organizados de la comunidad, no remunerada, que no sean inherentes al cargo. Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo.

La(s) certificación(es) de esta(s) actividad(es) deben adjuntarse al **Anexo 4.1** y deben ser otorgadas por la(s) Organizaciones Comunitarias y el empleador respectivo o la junta de vecino correspondiente en caso de ser actividades fuera del horario laboral, y por la organización comunitaria y por el empleador respectivo, en caso de ser actividades dentro del horario laboral, la certificación debe explicitar la fecha de inicio y término, la frecuencia, el número total de meses que se ha desarrollado la actividad e indicando si se ha realizado fuera del horario laboral o dentro de ella.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y **no aquellas de índole recreativa.**

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico, <u>señalando logros</u>, con un mínimo de 6 meses continuos y realizados fuera del horario laboral.	2,0
Trabajo periódico, señalando logros, con un mínimo de 6 meses continuos y realizados dentro del horario laboral.	1,0

--	--

SUB-RUBRO 4.2: CENTROS COMUNITARIOS

El postulante en este Sub-Rubro 4.2 debe presentar el **Anexo N° 4.2**, acompañado por la(s) acreditación(es) de respaldo a la información indicada en el anexo.

Se considerarán las actividades de atención clínica realizadas en Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOF), Estaciones Médicas o atención en dispositivos de la comunidad (Por ejemplo: Juntas de Vecinos), encomendadas como parte del desempeño laboral o como función del cargo.

Las acreditaciones de las Actividades en los Centros Comunitarios deben señalar el lugar de desempeño, el período de tiempo (día, mes y año) y el total de horas cumplidas, el que deberá contener nombre, firma y timbre del empleador.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 300 horas (correspondientes a 0,5 puntos) hasta un máximo de 6.000 horas (correspondientes a 10 puntos). (Desde las 300 horas, cada hora otorgará un puntaje de 0,001667).

SUB-RUBRO 4.3: POSTA RURAL

El postulante en este Sub-Rubro 4.3 debe presentar el **Anexo N° 4.3 y 4.4**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en el anexo.

Se otorgará puntaje por haber realizado trabajo en Postas rurales o Estaciones Médico Rurales por un mínimo de 6 meses, considerando la periodicidad, distancia y número de Postas atendidas.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 6 meses (correspondientes a 1,00 puntos), hasta un máximo de 60 meses (correspondientes a 10,00 puntos). Desde el séptimo mes, cada mes otorgará 0,1667 puntos.

Independientemente del tiempo de desempeño, solo se consideraran los 60 meses de mayor actividad.

Al trabajo en Posta Rural se le otorgará el 100% del puntaje señalado cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.

Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.

Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.

Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

La distancia se refiere al trayecto de ida desde el establecimiento de desempeño, expresada en kilómetros. En caso de no cumplir la periodicidad o distancia señaladas se pondera la tabla en un 50%, siendo sumable a otra Posta servida en el mismo período, hasta alcanzar el 100% para el período.

NOTA:

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 4.1, 4.2 y 4.3 es de 10 puntos los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

RUBRO 5: TRABAJOS DE INVESTIGACION Y DOCENCIA (Máximo 10 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar los **Anexos N° 5 y N° 6** acompañados por los siguientes documentos:

SUB-RUBRO 5.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Trabajo Aceptado: Resumen y certificado de autoría del trabajo.

Trabajo presentado SIN compendio de resúmenes: Resumen, certificado de autoría del trabajo.

Trabajo presentado CON compendio de resúmenes: Certificado de autoría del trabajo y copia de la portada del compendio de resúmenes y de la página del trabajo.

Trabajo publicado o por publicar en revista con Comité Editorial: Carta de aceptación del trabajo emitida por el comité editorial de la revista respectiva y resumen del trabajo aceptado. En el caso de los trabajos ya publicados se debe adjuntar tapa de la Revista e índice de la publicación.

Los antecedentes presentados en este Rubro deben ser originales o fotocopia legalizada ante notario público.

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo. No se considera la condición de colaborador, participante, encuestador u otro.

Se otorgará puntaje por trabajos realizados en Chile y que tengan que ver con la realidad sanitaria de la APS chilena., consistentes en trabajos de investigación o monografías o editoriales o puestas al día sobre temas de salud, realizados durante el desempeño profesional, presentados o publicados, o aceptados para su presentación o publicación en Revistas, Congresos, Jornadas, Seminarios u otros eventos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, certificados por la autoridad respectiva y que cuenten con un Comité Científico o equivalente.

En el caso de los trabajos publicados o por publicar deben presentar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornadas o por el Comité Editorial de la publicación y el resumen del trabajo aceptado.

Los trabajos publicados o por publicar, presentados o por presentar en Congresos, Seminarios o Jornadas sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgará el doble de puntaje.

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo aceptado para ser presentado en Congreso, Seminario o Jornada, a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,50
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada sin Compendio de Resúmenes.	1,00
Trabajo presentado en Congreso, Seminario y Jornada o Publicado con Compendio de Resúmenes.	1,50
Trabajo Publicado o por Publicar en revista con Comité Editorial.	2,50

SUB-RUBRO 5.2: DOCENCIA

El postulante para este rubro debe presentar **Anexo N° 6** acompañados por el certificado de respaldo a la información firmado por el centro formador universitario. Los certificados deberán especificar las horas mensuales de la actividad docente así como la cantidad de meses en que se ha desarrollado, como también la información respecto al curso o grupo de alumnos con los cuales se realiza la actividad docente en el área de la salud, en caso de ser los mismos, se considerara solo como una actividad. En caso de no cumplir con la forma de presentación de este requisito no se evaluara la documentación presentada en este sub-rubro.

Docencia: Profesor guía de alumnos.

No se considerarán actividades docentes la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas

como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 10 horas de Docencia en 1 mes.

Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración, puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 10 horas de docencia. En caso de actividades de menos de 10 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo hasta completar el mínimo requerido.

Por cada actividad de docencia universitaria se asignarán 0,2 puntos. En caso de docencia realizada ad-honorem se bonificara el 50% del puntaje, esta condición deberá acreditarse con el correspondiente certificado.

NOTA: El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 3.1 y 3.2 es de 10,00 puntos los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

RUBRO 6: SERVICIOS DE URGENCIA y/o EXTENSIÓN HORARIA (Máximo 7 puntos)

Este rubro está compuesto por dos (2) Sub-Rubros:

SUB-RUBRO 6.1: Servicio de Urgencia (Anexo N° 7)

SUB-RUBRO 6.2: Extensión Horaria (Anexo N° 8)

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 6.1 y 6.2 es de 7 puntos los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

En este mismo Rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia: Servicios de Urgencia, SAPU, SAR, SAPUR O SUR. Además, de las actividades de Extensión Horaria. Se considerara para el desempeño en este Rubro solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

La actividad asistencial de urgencia y/o de extensión horaria se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud, las cuales deben estar contenidas en el Anexo N° 7 y N° 8 respectivamente.

Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. Los certificados que no acrediten cantidad de horas no se puntuaran.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas (correspondientes a 0,5 puntos) hasta un máximo de 5000 horas (correspondientes a 7 puntos). (Desde las 360 horas, cada hora otorgará un puntaje de 0,0014.)

Las actividades de extensión horaria, serán punteadas con la mitad del puntaje de la actividad asistencial de urgencia.

RUBRO 7: CALIFICACION MEDICA NACIONAL (Máximo 6 puntos)

Para este rubro, el postulante debe presentar un certificado emitido por la Universidad en la cual estudio, y en caso de los profesionales con estudios en el extranjero y validados en Chile deberán acompañar un certificado emitido por la respectiva universidad con nota final de título y la escala de calificaciones aplicada (requisito fundamental para obtener calificación de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro).

La Calificación Medica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. El postulante debe adjuntar el certificado con la "Calificación Médica Nacional" otorgada por la Universidad en que se tituló, la que debe solicitarse en la Escuela de Medicina de la Universidad respectiva. Esta nota no es equivalente a la nota señalada en el certificado de título, la cual no se considera válida como antecedente.

TABLA RUBRO 7: CALIFICACION MEDICA NACIONAL									
CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE
4,00	0,03	4,60	1,22	5,20	2,42	5,80	3,62	6,40	4,82
4,01	0,04	4,61	1,24	5,21	2,44	5,81	3,64	6,41	4,84
4,02	0,06	4,62	1,26	5,22	2,46	5,82	3,66	6,42	4,86
4,03	0,08	4,63	1,28	5,23	2,48	5,83	3,68	6,43	4,88
4,04	0,10	4,64	1,30	5,24	2,50	5,84	3,70	6,44	4,90
4,05	0,12	4,65	1,32	5,25	2,52	5,85	3,72	6,45	4,92
4,06	0,14	4,66	1,34	5,26	2,54	5,86	3,74	6,46	4,94
4,07	0,16	4,67	1,36	5,27	2,56	5,87	3,76	6,47	4,96
4,08	0,18	4,68	1,38	5,28	2,58	5,88	3,78	6,48	4,98
4,09	0,20	4,69	1,40	5,29	2,60	5,89	3,80	6,49	5,00
4,10	0,22	4,70	1,42	5,30	2,62	5,90	3,82	6,50	5,02
4,11	0,24	4,71	1,44	5,31	2,64	5,91	3,84	6,51	5,04
4,12	0,26	4,72	1,46	5,32	2,66	5,92	3,86	6,52	5,06
4,13	0,28	4,73	1,48	5,33	2,68	5,93	3,88	6,53	5,08
4,14	0,30	4,74	1,50	5,34	2,70	5,94	3,90	6,54	5,10
4,15	0,32	4,75	1,52	5,35	2,72	5,95	3,92	6,55	5,12
4,16	0,34	4,76	1,54	5,36	2,74	5,96	3,94	6,56	5,14
4,17	0,36	4,77	1,56	5,37	2,76	5,97	3,96	6,57	5,16
4,18	0,38	4,78	1,58	5,38	2,78	5,98	3,98	6,58	5,18
4,19	0,40	4,79	1,60	5,39	2,80	5,99	4,00	6,59	5,20
4,20	0,42	4,80	1,62	5,40	2,82	6,00	4,02	6,60	5,22
4,21	0,44	4,81	1,64	5,41	2,84	6,01	4,04	6,61	5,24
4,22	0,46	4,82	1,66	5,42	2,86	6,02	4,06	6,62	5,26
4,23	0,48	4,83	1,68	5,43	2,88	6,03	4,08	6,63	5,28
4,24	0,50	4,84	1,70	5,44	2,90	6,04	4,10	6,64	5,30
4,25	0,52	4,85	1,72	5,45	2,92	6,05	4,12	6,65	5,32
4,26	0,54	4,86	1,74	5,46	2,94	6,06	4,14	6,66	5,34
4,27	0,56	4,87	1,76	5,47	2,96	6,07	4,16	6,67	5,36
4,28	0,58	4,88	1,78	5,48	2,98	6,08	4,18	6,68	5,38
4,29	0,60	4,89	1,80	5,49	3,00	6,09	4,20	6,69	5,40
4,30	0,62	4,90	1,82	5,50	3,02	6,10	4,22	6,70	5,42
4,31	0,64	4,91	1,84	5,51	3,04	6,11	4,24	6,71	5,44
4,32	0,66	4,92	1,86	5,52	3,06	6,12	4,26	6,72	5,46
4,33	0,68	4,93	1,88	5,53	3,08	6,13	4,28	6,73	5,48
4,34	0,70	4,94	1,90	5,54	3,10	6,14	4,30	6,74	5,50
4,35	0,72	4,95	1,92	5,55	3,12	6,15	4,32	6,75	5,52
4,36	0,74	4,96	1,94	5,56	3,14	6,16	4,34	6,76	5,54
4,37	0,76	4,97	1,96	5,57	3,16	6,17	4,36	6,77	5,56
4,38	0,78	4,98	1,98	5,58	3,18	6,18	4,38	6,78	5,58
4,39	0,80	4,99	2,00	5,59	3,20	6,19	4,40	6,79	5,60
4,40	0,82	5,00	2,02	5,60	3,22	6,20	4,42	6,80	5,62
4,41	0,84	5,01	2,04	5,61	3,24	6,21	4,44	6,81	5,64
4,42	0,86	5,02	2,06	5,62	3,26	6,22	4,46	6,82	5,66
4,43	0,88	5,03	2,08	5,63	3,28	6,23	4,48	6,83	5,68
4,44	0,90	5,04	2,10	5,64	3,30	6,24	4,50	6,84	5,70
4,45	0,92	5,05	2,12	5,65	3,32	6,25	4,52	6,85	5,72
4,46	0,94	5,06	2,14	5,66	3,34	6,26	4,54	6,86	5,74
4,47	0,96	5,07	2,16	5,67	3,36	6,27	4,56	6,87	5,76
4,48	0,98	5,08	2,18	5,68	3,38	6,28	4,58	6,88	5,78
4,49	1,00	5,09	2,20	5,69	3,40	6,29	4,60	6,89	5,80
4,50	1,02	5,10	2,22	5,70	3,42	6,30	4,62	6,90	5,82
4,51	1,04	5,11	2,24	5,71	3,44	6,31	4,64	6,91	5,84
4,52	1,06	5,12	2,26	5,72	3,46	6,32	4,66	6,92	5,86
4,53	1,08	5,13	2,28	5,73	3,48	6,33	4,68	6,93	5,88
4,54	1,10	5,14	2,30	5,74	3,50	6,34	4,70	6,94	5,90
4,55	1,12	5,15	2,32	5,75	3,52	6,35	4,72	6,95	5,92
4,56	1,14	5,16	2,34	5,76	3,54	6,36	4,74	6,96	5,94
4,57	1,16	5,17	2,36	5,77	3,56	6,37	4,76	6,97	5,96
4,58	1,18	5,18	2,38	5,78	3,58	6,38	4,78	6,98	5,98
4,59	1,20	5,19	2,40	5,79	3,60	6,39	4,80	7,00	6,00

RUBRO Nº 8: CALIFICACION FUNCIONARIA (máximo 4 puntos)

El postulante para este rubro deberá presentar el **Anexo Nº 9** debidamente firmado por la Subdirección de RR.HH del Servicio de Salud o por la entidad Administradora de Salud Municipal a la cual pertenece.

El puntaje otorgado en este rubro se calculará sobre el promedio de la suma de los puntajes de las dos mejores calificaciones de los siguientes periodos: 2012-2013-2014.

En caso de no haber sido evaluado por su empleador, en alguno de los periodos mencionados, el postulante deberá presentar un certificado con su precalificación, firmado por la Subdirección de

RR.HH del Servicio de Salud o por la entidad Administradora de Salud Municipal a la cual pertenece.

Lista	Puntaje
Lista 1	4
Lista 2	2
Lista 3	0
Lista 4	0

Artículo 17°: Listado Provisorio

La Comisión evaluadora deberá confeccionar un Listado Provisorio el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan las reposiciones y apelaciones a que pudiese dar lugar.

El Listado Provisorio se publicará en la página web del Ministerio, y en cada una de las Subdirecciones de Recursos Humanos de los Servicios de Salud, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo A**.

5.- de las impugnaciones

Artículo 18°: Comisión de Reposición.

El procedimiento de Reposición lo resolverá la "Comisión de Reposición", la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación contenida en el artículo 14° de las presentes Bases.

Los resultados de esta Etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios c/Reposición de todas las postulaciones de los participantes por orden alfabético. El listado Provisorio con Reposición se publicará en la página web del Ministerio de Salud (web.minsal.cl/medicosespecialistas), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo A**

Artículo 19°: Comisión de Apelación

El recurso de Apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por la Subsecretaria de Redes Asistenciales o quien ésta designe, la cual presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate, estará integrada además, por las personas designadas por ella, a saber: Jefe Departamento Calidad y Formación o quien éste designe; el Presidente de la Comisión Evaluadora; un representante de la Agrupación de Médicos que No se encuentre postulando como observador del proceso y un representante de la Agrupación de Médicos que se encuentren postulando, también como observador.

Dicha Comisión deberá ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes y remitir a su vez dichos antecedentes a la Sra. Subsecretaria para la resolución que acoja o rechace la respectiva apelación.

El resultado deberá quedar definido en el Listado de Puntajes Definitivos de todas las postulaciones participantes por orden del puntaje total obtenido que confeccionará la Comisión.

Artículo 20°: Reposición y Apelación

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su ubicación en el listado de preseleccionados (listado provisorio) no se ajusta a dichas normas, podrá recurrir de reposición ante la Comisión respectiva, dentro del plazo de **cinco** días hábiles, según cronograma, contado desde la publicación de la lista provisorio. Para estos efectos, el plazo termina a las 12:00 horas del último día establecido para interponer los recursos. En ese mismo acto el postulante podrá apelar **en subsidio** de su evaluación ante la Comisión respectiva, para el evento de que la Reposición presentada sea desechada.

La reposición y apelación en subsidio debe ser fundada y dirigirse por escrito (anexo N° 10 y anexo N°11) en un sobre cerrado y dirigido a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, indicando en su carátula:

- a) Reposición o Apelación (según corresponda) al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización 2016 para médicos cirujanos con desempeño en APS.
- b) El nombre completo del postulante y RUT.

Estos antecedentes deberán ser presentados únicamente en el Departamento Calidad y Formación del Ministerio de Salud, ubicado en calle Miraflores N° 178, piso 10, Santiago Centro.

Las reposiciones con apelaciones en subsidio que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La Comisión de Reposición y de Apelación, dispondrán de un plazo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar el recurso, para la reposición; y desde la resolución que rechaza la reposición, para el caso de la apelación.

Artículo 21º: Informe Final de Evaluación

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe Final, que se registrara en el libro de actas, en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de las postulaciones de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Actas de las Etapas de Revisión, Reposición y Apelación.
3. Listado de todas las postulaciones participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones al proceso.

El informe final elaborado por la Comisión será enviado al Departamento Calidad y Formación.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 22º: Adjudicación de cupos

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz.

En este mismo acto se devolverá la carpeta de postulación de los participantes, en caso de no retirarla en esta instancia, el plazo de retiro por parte del interesado es hasta el 2do. Llamado a viva voz, luego de este plazo los documentos serán eliminados.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, o por poder escrito (simple), el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

Una vez aceptado un cupo, se podrá renunciar al mismo en el Departamento Calidad y Formación, completando el Anexo N° 12, hasta las 12:00 hrs. del último día, según las fechas indicadas en el cronograma Anexo A. Los cupos renunciados dentro de ese plazo, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado de viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas. En este segundo llamado, no se podrá renunciar al cupo tomado.

En la eventualidad de que se produzcan renunciadas a los cupos de formación una vez iniciado el proceso formativo, la Subsecretaría podrá realizar un tercer llamado a viva voz para aquellos profesionales que participaron del presente proceso de selección y que no hayan tomado un cupo en los anteriores llamados a viva voz, a fin de llenar las referidas vacantes.

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección, serán dados a conocer en la página web, www.minsal.cl y a todos los Servicios de Salud para darle la más amplia difusión entre los interesados.

Artículo 23º:

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso de selección.

Para los profesionales contratados por la Ley N° 19.378, corresponderá al Ministerio de Salud informar a cada Servicio de Salud la nómina de las aceptaciones de los profesionales funcionarios pertenecientes a la Red Asistencial de su jurisdicción favorecidos con un cupo de especialización y será este el encargado de la suscripción del convenio para la transferencia de los recursos correspondientes.

Una vez que el convenio Servicio de Salud – Municipio se encuentre totalmente tramitado y se haya dictado la resolución aprobatoria de este, el Servicio de Salud procederá a la transferencia de los recursos.

Recepcionados los recursos en la Municipalidad ésta deberá a proceder a dictar el decreto correspondiente de misión de estudio al(los) funcionario(s) favorecidos con un cupo y deberá hacer firmar a este o estos un compromiso de retorno por el tiempo indicado en la Ley 19.378. Y paralelamente a esto deberá suscribir un convenio con la(s) Universidad(es) en las cuales sus profesionales iniciarán su proceso de especialización para el pago del arancel del año académico, una vez recepcionada la factura correspondiente.

Será responsabilidad del Servicio de Salud respectivo, monitorear que la Municipalidad realice los pagos (arancel y remuneraciones) y los actos administrativos correspondiente, para el correcto desarrollo de la beca.

Con todo, una vez asignada la beca, el becario deberá suscribir convenio respectivo con la Subsecretaría de Redes asistenciales o el Servicio de Salud, según corresponda, en los términos del artículo 19 del Decreto Supremo N°507/90, del Ministerio de Salud.

II.- ANEXOS

A. Cronograma

Publicación diario de Circulación Nacional	07/06/2015
Recepción de Antecedentes en el Minsal	08/06/2015 – 26/06/2015
Comisión Revisora	30/06/2015 – 13/07/2015
Publicación de Puntajes Provisorios	14/07/2015
Etapas de Reposición (Recepción de Documento)	15/07/2015 – 24/07/2015
Comisión Reposición	27/07/2015 – 31/07/2015
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición	04/08/2015
Apelación con Subsidio a la Subsecretaria	05/08/2015 – 11/08/2015
Comisión Apelaciones	12/08/2015– 14/08/2015
Publicación de Puntajes Definidos	17/08/2015
Primer llamado viva voz	21/08/2015
Proceso de Habilitación	24/08/2015 -14/09/2015
Segundo llamado viva voz	16/09/2015

**B. FORMULARIO DE POSTULACION PARA EL ACCESO A CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN CONCURSO
CONE – APS 2016**

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra imprenta)			
Servicio de Salud o Municipalidad			
Establecimiento de Desempeño			
Dirección Institucional			
Correo electrónico institucional			
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	LEY 19.378		Ley 19.664

IDENTIFICACION PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Dirección Particular	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Teléfono	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	
Nacionalidad	

Postula a cupo de Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública y se acoge a lo señalado en el número 6 del Artículo 11 "Requisitos" (indicar con una "X" su opción)	SI		NO	
--	-----------	--	-----------	--

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

C. DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud o Municipalidad	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Rubros	Anexos	Nº páginas	SI	NO
1.- Antigüedad en el desempeño				
2.- Cursos de Perfeccionamiento				
3.- Funciones de Responsabilidad				
4.- Organización de Proyectos y Trabajos con la Comunidad, en Centros Comunitarios y en Postas Rurales				
5.- Trabajos de Investigación y Docencia				
6.- Servicio de Urgencia y/o Extensión Horaria				
7.- Calificación Médica Nacional				
8.- Calificación Funcionaria				

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

FIRMA DEL POSTULANTE

Nº 1: CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA

CERTIFICADO ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA DESEMPEÑO EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL				
Ilustre Municipalidad de				
Nombre				
Cargo (Alcalde, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal)				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato Ley 19.378				
Fecha Termino Contrato Ley 19.378				
Antigüedad en la APS	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Termino	N° total de días	
registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No		Si (llenar recuadro siguiente)	
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma				

Se requiere de un mínimo de 36 meses al 08/06/2015 para postular
 Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 08/06/2015.

Rubro 1º: Antigüedad de desempeño en la APS
 Aquellos profesionales que se hayan desempeñado al menos dos años consecutivos en el mismo Consultorio, se les otorgará el puntaje correspondiente a su desempeño, aumentado en un 50%. Esta condición deberá ser certificada por el respectivo empleador.

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

CERTIFICADO ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA DESEMPEÑO EN EL SERVICIO DE SALUD				
Servicio de Salud				
Nombre Subdirector de RR.HH				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664				
Fecha Termino Contrato Art. N° 9 Ley 19.664				
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los periodos servidos y la jornada contratada en cada periodo. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Termino	N° total de días	
registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No	Si (llenar recuadro siguiente)		
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria			
<p>Fecha, nombre, timbre y firma del que certifica</p>				

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Se requiere de un mínimo de 36 meses al 08/06/2015 para postular
 Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública se requiere un mínimo de 12 meses al 08/06/2015.

Rubro 1º: Antigüedad de desempeño en la APS
 Aquellos profesionales que se hayan desempeñado al menos dos años consecutivos en el mismo Consultorio, se les otorgará el puntaje correspondiente a su desempeño, aumentado en un 50%. Esta condición deberá ser certificada por el respectivo empleador.

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, en original o fotocopia legalizada ante notario.

Nº 3: FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Certificado Nº: _____ de fecha _____

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Certificado Nº: _____ de fecha _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)

Nº 4.1: TRABAJO EN CENTRO COMUNITARIO (RUBRO 4)

SERVICIO DE SALUD / MUNICIPALIDAD _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOMBRE DEL CENTRO COMUNITARIO _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término: ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD _____

Certificado Nº: ____ de fecha _____

NOMBRE DEL CENTRO COMUNITARIO _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD _____

Certificado Nº: ____ de fecha _____

NOMBRE DEL CENTRO COMUNITARIO _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD _____

Certificado Nº: ____ de fecha _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

4.2: TRABAJO EN POSTA RURAL (RUBRO 4)

SERVICIO DE SALUD / MUNICIPALIDAD _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

Certificado N°: ____ de fecha _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

Certificado N°: ____ de fecha _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

Certificado N°: ____ de fecha _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

Nº 7: SERVICIOS DE URGENCIA

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Nº Horas: _____ Hrs.

Fecha emisión certificado Nº: __de fecha_____

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Hospital, Consultorio, etc.) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Nº Horas: _____ Hrs.

Fecha emisión certificado Nº: __de fecha_____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)

Nº 8: EXTENSIÓN HORARIA

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Consultorio) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Nº Horas: _____ Hrs.

Fecha emisión certificado Nº: __de fecha_____

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Consultorio) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

Nº Horas: _____ Hrs.

Fecha emisión certificado Nº: __de fecha_____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)

Nº 9: CERTIFICADO CALIFICACIÓN FUNCIONARIA

El _____ que suscribe _____

Certifica que el (la) Dr(a) _____,

RUT _____, médico cirujano contratado por la

Ley Nº _____ con una jornada de ___ hrs. con desempeño en el

Establecimiento _____, registra las siguientes

Calificaciones:

AÑO	PUNTOS	LISTA

Se extiende el presente certificado para ser presentado en el Proceso de Selección para acceder a programas de especialización año 2016, para médicos con desempeño en Atención Primaria.

(Indicar nombre y cargo de quien firma)

FIRMA Y TIMBRE

NOTA: Este anexo lo firma y timbra el empleador.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
PROMEDIO	PUNTAJE
FIRMA	

Fecha de emisión de este certificado _____

N° 10: FORMATO CARTA DE REPOSICIÓN

SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorias de los ya enviados en la postulación, no se evaluarán documentos nuevos.

Nº 11: FORMATO CARTA DE APELACIÓN

**DRA.
ANGÉLICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE**

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACION:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. No se evaluarán documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya enviados en su postulación.

Nº 12: FORMULARIO DE RENUNCIA

**RENUNCIA CUPO DE ESPECIALIZACION AÑO 2016
CONCURSO MEDICOS APS**

CUPO Nº

CONCURSO DE :.....

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL _____

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CUPO OBTENIDO : _____

UNIVERSIDAD : _____

SEDE : _____

DURACION : _____

FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA _____

Nº13: CARATULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

CARATULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Ministerio de Salud, Mac-Iver Nº 541 (Oficina de Partes), Santiago Centro (lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. y viernes de 8:30 a 16:00 hrs.)

PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CONTRATADOS BAJO LA LEY Nº 19.378 O MÉDICOS CONTRATADOS POR ART 9º LEY Nº 19.664 AÑO 2016.

Servicio de Salud o Municipalidad	
Establecimiento de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	

Timbre
Ministerio de Salud

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°A "cronograma", solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre del Ministerio de Salud.

2° **LLÁMASE** a proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2016, para médicos cirujanos con desempeño en la Atención Primaria de Salud, contratados bajo la Ley N° 19.378 o contratados por el Artículo 9° de la Ley N° 19.664 (CONE y APS).

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ANGÉLICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN

Gabinete Sra. Ministra de Salud.

Gabinete Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Directores Servicios de Salud (29)

Presidente ASOFAMECH

Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Valdivia, de la Frontera, de Santiago, de Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastian de Concepción, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Finis Terrae.

Presidente Colegio Médico AG

División Asesoría Jurídica

Departamento Calidad y Formación

Unidad de Destinación y Becas

Oficina de Partes